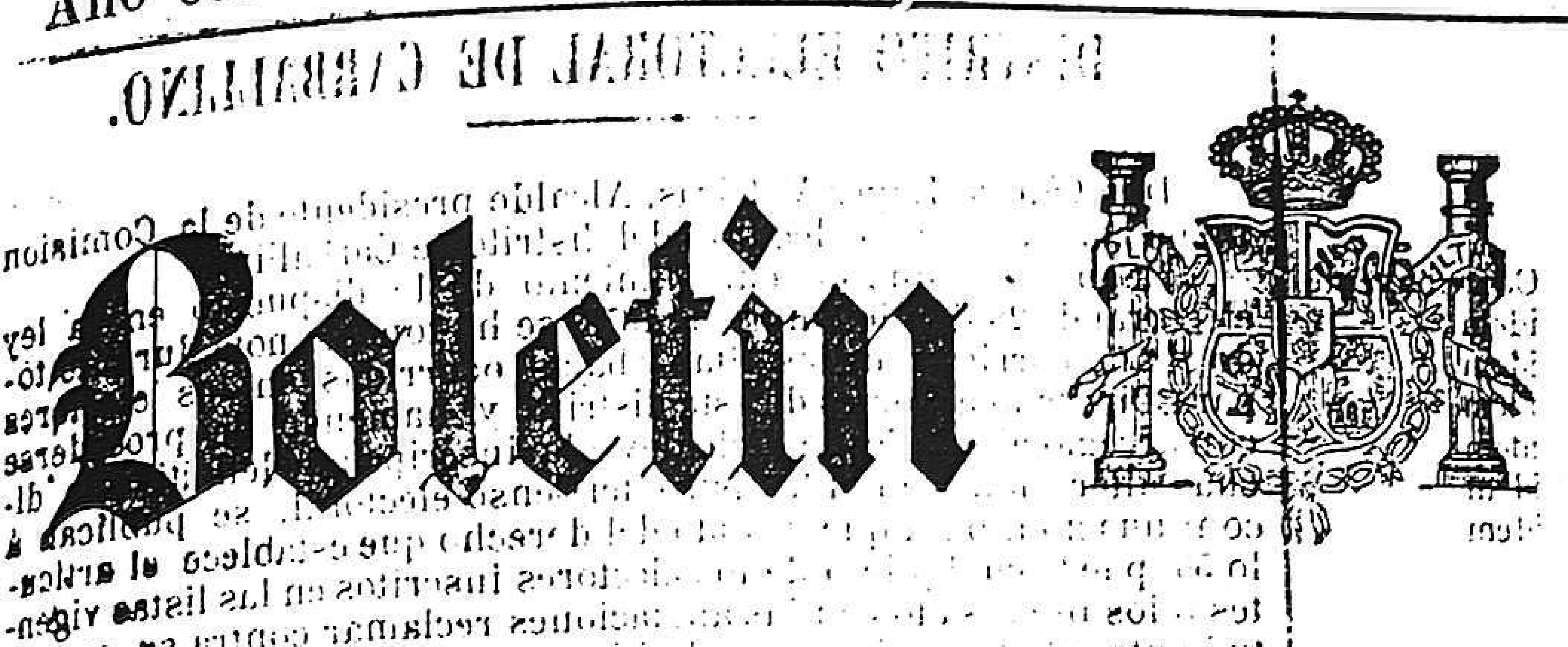
Año económico de 1879-80. Miércoles 10 de Diciembre. Núm. 136.




Boletin Oficial.

PROVINCIA DE ORENSE.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia donde se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la provincia. (*Ley de 28 de Noviembre de 1857.*) Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletin.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precios de suscricion.—En Orense, por trimestre, 7 pesetas.—Para fuera de esta capital, franco de porte por trimestres adelantados, 8 pesetas —Números sueltos, 38 céntimos.

Se suscribe en esta capital, Imprenta de José M. Ramos, Colon, número 16. —En las demas provincias, en las principales librerías.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Astúrias, S. A. I. y R. la Serma. Sra. Archiduquesa Isabel y las Serenísimas Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama de las 11'40 minutos de la noche de ayer, me dice lo siguiente:

«A las diez y media de esta noche ha jurado en manos de S. M. el Ministerio formado bajo la presidencia sin cartera del Excelentísimo Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo. Le compone: Estado, Conde de Toreno; Guerra, Marqués de Fuente Fiel; Gracia y Justicia, D. Saturnino Alvarez Bugallal; Hacienda, Marqués de Orovio; Marina, D. Santiago Duran y Lira; Fomento, D. Fermin Lasala; Ultramar, Marqués del Pazo de la Merced; Gobernacion, D. Francisco Romero y Robledo.

El nuevo Ministerio se presentará á las Córtes mañana.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para su debida publicidad.

Orense Diciembre 10 de 1879.

El Gobernador,
Victor Nóboa Limeses.

Direccion general de Rentas Estancadas.

Al reconocer la Fábrica del Sello los de correos y telégrafos presentados en pago de derechos de timbre por una empresa periodística, ha encontrado algunos de 50 céntimos, una peseta, cuatro y diez declarados falsos.

Las diferencias más esenciales que les distinguen de los legítimos son las siguientes:

En los sellos falsos se notan dos claros, uno en la frente y otro en la nariz del busto de S. M., formados ambos por la interrupcion de rayas que no continúan como en los legítimos.

El pelo en los sellos falsos por la parte inferior de la cabeza tiene unos claros que no existen en los legítimos, y su grabado es más ordinario.

La letra del epígrafe «Correos y Telégrafos» es bastante más estrecha en los falsos que en los legítimos.

La letra del precio de los sellos es más estrecha en los falsos.

El adorno que tiene el marco de los sellos carece en los falsos de una línea interior de puntos que sigue en todas las ondulaciones de dicho marco, y es bastante visible en los legítimos.

La falsificacion está hecha á buril, pero toscamente.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 4 de Diciembre de 1879.
—José María Rodriguez.

DISTRITO ELECTORAL DE VERIN.

Relacion de las altas y bajas en el censo electoral durante el presente año segun las anotaciones de los cuadernos y con arreglo al artículo 54 de la ley.

1.ª seccion.—Verin.

Bajas por haber fallecido.

Núm. de órden.	Nombres.	Vecindad.	Condiciones de los electores.
94	D. José G mez Fraga	Verin	Contribuyente
87	D. José Salgado Romero	idem	idem
8	D. Ventura Carbaľal Arias	idem	Capacidad
25	D. Miguel Perez Barreira	idem	idem

Por mudar de domicilio.

24	D. Manuel Prieto Queija	Quizanes	Párroco

Incapacitados por los Tribunales.

Ninguno.

Altas por mandato judicial.

Ninguno.

2.ª seccion.—Riós.

Bajas por haber fallecido.

1	D. Antonio Gago	Riós	Contribuyente
2	D. Alejos Queija	Castegada	idem
4	Domingo Garcia	Fumaces	idem
5	Francisco Gomez Vaz	Rubiós	idem
6	José Gago Prado	Pousada	idem
7	Manuel Lopez Reigada	Rubiós	idem
8	Nicolás Fernandez	Castrelo de abajo	idem
9	Nicolás Cortes	San Cristóbal	idem
10	Ramon Acevedo	Prego	idem
12	D. Manuel Losada	Riós	idem
13	D. José María Delgado	idem	idem
14	Delgado D. José	idem	Capacidad

3.ª seccion.—Villardevós.

Bajas por haber fallecido.

13	Antonio Perez Alvarez	Moyalde	Contribuyente
23	Domingo Alvarez Alonso	Veiga	idem
24	Domingo Garcia Rojas	Enjames	idem
35	Francisco Gonzalez Salgado	Doña Elvira	idem
51	Francisco Fernandez Garcia	Enjames	idem
72	Lorenzo Estevez Salgado	Trasiglesia	idem
93	Miguel Alvarez Perez	Soutochao	idem

4.ª seccion — Oimbra.

Bajas por haber fallecido

54	José Gonzalez Rodriguez	Oimbra	Contribuyente
65	José Nuñez Fernandez	Bousés	idem
84	Manuel Fernandez Garcia	Oimbra	idem

5.ª seccion.—Alvarellos.—Monterrey.

Bajas por haber fallecido.

58	Gregorio Rivera Martinez	Flariz	Contribuyente
104	Juan Ramon Plaza	Medeiros	idem
133	Pedro Gonzalez Perez	Infesta	idem

6.ª seccion.—Villaza—Monterrey.

Bajas por haber fallecido.

53	Manuel Feijó Perez	Infesta	Contribuyente
68	Santiago San Martin	idem	idem

7.ª seccion.—Laza.

Bajas por haber fallecido.

35	Benito Casares	Souteliños	Contribuyente
80	Francisco Mendez	Alénccolos	idem
84	Francisco Caneiro	Naviaus	idem
220	Manuel Portagero	Villameá	idem
230	Manuel Fariñas	Albergueria	idem
242	Manuel Requejo	Toro	idem
258	Pedro Rodriguez	Albergueria	idem
158	José Campos	Tamicelas	idem
223	Miguel Gomez	idem	idem

8.ª seccion.—Gudiña.

Bajas por haber fallecido.

1	Andrés Nieves Rodriguez	San Lorenzo	Contribuyente
2	Baltasar Martinez Martinez	Pentes	idem
3	Cayetano Fernandez Fernandez	Carracedo	idem
4	Domingo Fernandez Dominguez	idem	idem
5	Francisco Vega	Tamairon	idem
6	Francisco Pousa Barazal	San Lorenzo	idem
7	Francisco Otero Otero	idem	idem
8	Jacobo Lopez Martinez	Cañizo	idem
9	José Nieves Barrio	Parada	idem
10	Manuel Camba Gonzalez	Gudiña	idem

Por mudar de domicilio.

1	Alvares Rodriguez D. Juan	San Lorenzo	Coadjutor
2	Rodriguez Vega D. Francisco	Tamairon	idem

9.ª seccion.—Mezquita.

Bajas por haber fallecido.

8	Antonio Gonzalez Mostaza	Chaguazoso	Contribuyente
91	Inocencio Perez Aparcio	Vilavieja	idem

Así resulta de las anotaciones segun los datos presentados hasta este dia. Verin Diciembre 1.° de 1879.—El Presidente de la Comision inspectora, Agustin Mascareñas.—El Secretario de la misma, Ramon Sanchez Moreno.

DISTRITO ELECTORAL DE CARBALLINO.

Don Camilo Lopez Valeiras, Alcalde presidente de la Comision inspectora del Censo electoral del distrito de Carballino.

Hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878, se ha tomado nota durante todo el año corriente de las altas y bajas ocurridas en los electores para Diputado á Córtes de este distrito, y habiendo de procederse con arreglo al art. 58 de dicha ley á la inscripcion definitiva de dichas alteraciones en el Registro del Censo electoral, se publican á continuacion, para que usando del derecho que establece el artículo 56, pueda cualquiera de los electores inscritos en las listas vigentes ó los interesados en las anotaciones reclamar contra su exactitud ante esta Comision que admitirá y resolverá todas las reclamaciones que le presenten desde hoy hasta el dia 10 de Diciembre del corriente año.

2.ª seccion.—Denominada de Pungin.

Electores que han de ser baja por fallecimiento.

Número de órden del censo.	Nombres.	Vecindad.
	Sres. Don	
20	Benito Novelle Gonzalez	Pungin
33	Benito Perez Fernandez	Villamoure
48	Cárlos Perez Vazquez	idem
62	Francisco Salgado Vazquez	Pungin
73	Francisco Rodriguez Vazquez	Ourantes
96	José Novelle Gallego	Pungin
98	José Quiroga Gonzalez	idem
105	José Gonzalez Alvarez	idem
113	José Conde Chao	Barbantes
120	José Lopez Viso	Freanes
135	Juan Mendez Alen	Ourantes
181	Manuel Gonzalez Alvarez	Pungin
185	Manuel Alvarez Gonzalez	idem
189	Manuel Diaz Gonzalez	idem
191	Manuel Garcia Alonso	idem
193	Manuel Arias Perez	Barbantes

Electores que han perdido legalmente su domicilio.

23	Benigno Sarmiento	Pungin
226	Ramon Maria Vaamonde	idem

Donde dice

75	Francisco Gonzalez Carpintero	Vilela
114	Javier Nóvoa Piñeiro	Barbantes
240	Tomás Bello Fernandez	Vilela

Debe decir:

75	Francisco Fernandez Carpintero	Vilela
114	Gabriel Nóvoa Piñeiro	Barbantes
240	Tomás Bello Fernandez	Villamoure

Seccion 3.ª—Denominada de San Amaro.

Electores que han de ser baja por falleecimiento.

21	Benito Gonzalez Cacharelo	Beariz
34	Domingo Barro Perez	Eiras
60	Juan Fernandez Garcia	idem
96	Manuel Perez Barrio	Navio
110	Tomás Rodriguez Pallota	Salamonte
121	Antonio Gonzalez Vazquez	Aldeiñas
125	Antonio Rodriguez Aldea	Dacon
126	Benito Varela Perez	Aldeiñas
127	Bernardo Conde	Fontevoa
128	Benito Valeiras Porquera	Dacon
129	Benito Lama Ferreiro	Gulfar
130	Benito Rodriguez Leso	Dacon
146	José Fernandez Rodriguez	Fontevoa
148	José Perez Murallas	Toscaña
150	José Otero Alvarez	Dacon
157	Leandro Gonzalez Mosquera	idem
160	Manuel Brabo	idem
161	Manuel Rodriguez Toupa	idem
166	Manuel Fernandez Carballeda	idem
172	Manuel Torres	Santian
174	Manuel Salgado Dominguez	Fontevo
181	Tomás Rodriguez Herrador	Dacon

	Vicente Otero Alvarez	idem
185	Benito Rodriguez Gonzalez	Lobada
191	José Rodriguez	Toscaña
196	José Fernandez Gores	Reviñas
197	Andrés Vazquez Alvarez	Maside
204	Tomás Rodriguez Fernandez	idem
218	Benito Bermello Gomez	Quintás
226	Francisco Losada Lopez	idem
230		

Electores que han perdido legalmente su domicilio.

248	José Alvarez Iglesias	Eiras

Seccion 4.ª—Denominada de Carballino.

Electores que han de ser baja por fallecimiento.

6	Agustin Penedo	Longoseiro
16	Antonio Perez Caldas	Partovia
23	Antonio Gonzalez Penedo	Sagra
26	Andrés Rodriguez Rodriguez	Señorin
28	Andrés Bernardez Gonzalez	Veiga
32	Antonio Garcia Colmeiro	Varon
36	Benito Castro Artillero	Mesiego
57	Cayetano Ameijeiras	Sagra
60	Cárlos Perez Lourido	Veiga
61	Cárlos Pereira Gonzalez	idem
64	Diego Diaz Alen	Varon
74	Francisco Alanis Mosquera	Partovia
75	Francisco Gonzalez Varille	idem
77	Francisco Lopez Raña	Sagra
83	Francisco Lopez Alvarez	Señorin
84	Francisco Bernardez Gonzalez	Veiga
89	Francisco Gonzalez	Varon
92	Francisco Gonzalez Otero	idem
93	Francisco Diaz Fernandez	idem
100	José Covelo	Banga
103	Jacobo Taboada Táboada	Longoseiro
113	Juan Castro Meñolo	Mesiego
115	Juan Gomez Rodriguez	idem
116	Juan Prado Garcia	idem
130	Juan Arias Peña	Partovia
138	José Vazquez Perez	Sagra
139	José Soto Lama	idem
140	José Perez Vazquez	idem
164	Juan Cabo Perez	Veiga
165	Juan Ulloa Rodriguez	idem
191	Manuel Perez Mozo	Sagra
193	Manuel Fariña do Monte	idem
202	Miguel Fernandez Fernandez	Varon
206	Pedro Quiroga Mendinueta	Banga
209	Pedro Fernandez Castro	Mesiego
210	Pedro Castro Pinal	idem
215	Pedro Rodriguez Trigás	Sagra
221	Sebastian Dominguez	Longoseira
222	Antonio Pedrouzo Alvarez	idem
224	Tomás Otero Rodriguez	Veiga
258	Pedro Morete Contreras	idem

Electores que han perdido legalmente su domicilio.

52	Bernardo Pereira Valeiras	Señorin
155	Jose Ferradas Rivera	idem
249	Manuel Fernandez Rivera	idem
261	Benigno Pinal Portabales	Partovia

Trasladados de seccion.

55	Clemente Marnotes Rodriguez	Banga
97	Ignacio Vazquez Vazquez	idem

Donde dice:

127	Julian Castro Figueiredo	Partovia
124	José Valeiras Vicioso	idem
231	Valentin Rodriguez Vazquez	Varon

Debe decir:

127	Juan Castro Figueiredo	Partovia
124	José Valeiras Vicioso	Señorin
231	Valentin Garcia Vazquez	Varon

Altas.

Eladio Fernandez Taboada, trasladado de la seccion de San Juan de Arcos, á — Señorin

Seccion 5.ª—Denominada de San Juan de Arcos.

Electores que han de ser baja por fallecimiento.

7	Andrés Rodriguez Lorenzo	Lobanes
12	Antonio Saavedra Alvarez	idem
13	Antonio Lorenzo	idem
18	Agustin Rodriguez Lama	Mudelos
19	Amaro Otero Alen	Piteira
20	Andrés Rodriguez Carballeda	idem
27	Andrés Corral Vivo	Seoane
33	Antonio Rodriguez Lorenzo	idem
38	Baltasar Saavedra Alvarez	Lobanes
43	Bernardo Blanco	idem
55	Benito Rodriguez Paciños	Piteira
59	Benito Alvarez Alvarez	Seoane
78	Domingo Filgueira Alonso	idem
80	Hermenegildo Perez Salceda	Madarnás
88	Francisco Fernandez Velula	Arcos
91	Francisco Lorenzo	Lobanes
102	Francisco Rodriguez Paradela	idem
123	Gabriel Fernandez Fernandez	idem
130	Ignacio Fumega Lorenzo	Piteira
146	Juan Rodriguez Mosteiro	Lobanes
147	José Rivela Vazquez	idem
179	Juan Caiña Barrosa	Seoane
186	Juan Rodriguez Guilla	idem
189	Juan Rodriguez Uceira	idem
201	Manuel Corral Bravo	Arcos
210	Manuel Moleiro Andrés	Lobanes
216	Manuel Marnotes Lorenzo	idem
219	Miguel Lorenzo Justo	idem
242	Manuel Piteira Gonzalez	Seoane
247	Pedro Gonzalez Campo	Lobanes
255	Pedro Rodriguez Lorenzo	idem
263	Rafael Colmeiro Perez	Mudelos

Electores que han perdido legalmente su domicilio.

2	Andrés Perez Otero	Arcos
4	Agustin Gonzalez Lopez	idem

Trasladados de seccion.

83	Eladio Fernandez Chao	Seoane

Donde dice:

105	Francisco Covelo Elias	Piteira

Debe decir:

105	Francisco Covelo Lias	Piteira

Altas.

Clemente Marnotes Rodriguez, trasladado de la seccion de Carballino — Lobanes
Ignacio Vazquez Vazquez, id. id. — idem

Carballino Noviembre 30 de 1879.=El Presidente, Camilo Lopez.=El Secretario, P. I., Emilio Perez.

CUARTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE ORENSE

El Miércoles 10 del corriente se abre el pago á las clases pasivas que perciben sus haberes por la Caja de esta Administracion y Subalternas de Estancadas de esta provincia correspondiente al mes de Noviembre último.

Lo que se anuncia por medio del Boletin oficial para conocimiento de los interesados.

Orense 9 de Diciembre de 1879. —P. S., Manuel Poncet.

SESTA SECCION.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE LA CORUÑA.

Secretaría.—Circular.

Para dar el debido cumplimiento al Real decreto de indulto de 28 de Noviembre último, el Ilustrísimo Sr. Presidente de la Audiencia se ha servido disponer que á la mayor brevedad remita V. S. á la Sala de lo criminal relacion nominal y separada de cada uno de los reos que se hallen cumpliendo la pena de arresto en la

cárcel de ese partido, expresando la Escribanía ó Cámara originaria, naturaleza del delito, fecha del fallo, condena impuesta principal y subsidiaria y tiempo que lleva extinguiéndola, con el correspondiente informe de su conducta que reclamará del Alcalde, é indicacion de si tienen ó no pendientes otras causas.

Y de órden de S. S. I. lo comunico á V. S. para su puntual y exacto cumplimiento, sirviéndose acusar el recibo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Coruña 5 de Diciembre de 1879. — José Campoamor.— Señor Juez de primera instancia de.....

SÉTIMA SECCION

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

*D*on Camilo María Ramos, Escribano del Juzgado de primera instancia de Carballino.

Certifico que en pleito seguido por mi Escribanía, recayó la sentencia del tenor siguiente:

«En la villa de Carballino á 10 de Octubre de 1879: el Sr. don Manuel María Fidalgo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en los autos demanda de juicio ordinario promovida por el Dr. D. Venancio Moreno, vecino de la ciudad de Orense, como apoderado general del Sr. Conde de Troncoso, Marqués de Bosque Florido, contra Enrique Carrete, por sí y su mujer, Claudio Diz y Andrés Riande, vecinos de Liñariños, Tomasa García, Juan Ramon Portabales, Tomás García, Agustin Paz, Ramon Otero, por sí y su esposa *María* Paz, Agustin García, por sí y la suya Socorro García, y esta como madre de Rogelio *Diz*, Luis Gonzalez, por su mujer Ursula Segade, y Joaquin Gonzalez Diz, vecinos de Lajas, María Josefa García álias Cambota, de Lalin, *Manuela* Albitos, de la Groba de Moldes, Vicente Gonzalez, José Lamas álias Forneiro, Bernarda Lamas Cibreiro, *María* Gonzalez álias Pisco y su hijo Francisco Lamas, como herederos de Benito Lamas, Antonio Sorribas, Pascual Gonzalez, viuda de Cárlos Beldron, vecinos de Miandreiras, Rosa Portabales y su hijo José Albitos, de Cameija, y *Do*mingo Portabales, de dicho Lajas, sobre reconocimiento y pago de la renta anual de cuatro moyos de vino tinto y blanco del foral titulado «Pregigueiro,» reclamacion de sus atrasos de diez años, sujecion á la inscripcion del título en el Registro de la propiedad y consentimiento á la práctica del correspondiente prorateo:

Vistos; y

Resultando de la compulsa folio 68 y siguientes, que D. José Francisco de Zúñiga y Losada, vecino de la ciudad de Santiago, dió en foro por escritura pública, á fé del Escribano *Antonio* Rodriguez de Novelle, á Benito Lopez, de Lajas, y Jorge da Caiña en 5 de Diciembre de 1740 la pieza de monte con sus castaños, árboles y viñedo denominada Choosa de Pregigueiro, términos de la feligresía de Lajas, por el cánon anual de cuatro moyos de vino blanco y tinto, estipulándose las condiciones que en la misma se expresan:

Resultando asimismo de la compulsa obrante á folios 60, que por el Perito D. Francisco Labandeira se practicó á solicitud del Dominio Portabales, de Lajas, en Febrero del año pasado de 1862, reconocimiento del terreno afecto al foral indicado, y procedió entre los poseedores que en él se mencionan al prorateo y distribucion de las cuotas con que al dominio debian contribuir; cuya operacion mereció la aprobacion judicial:

Resultando que demandados los sugetos que se expresan en el correspondiente escrito por el apoderado general de los Sres. Condes de Troncoso sobre que solidaria y mancomunadamente reconozcan el dominio directo de los mismos y presten á la ejecucion del prorateo y pago, lo mismo de los atrasos de diez años como á lo sucesivo de la pension foral y consintieren la inscripcion de la escritura de foro en el Registro de la propiedad, casi todos reconocieron en el acto de conciliacion el dominio y muchos se conformaron con el expreso de la demanda:

Resultando que no obstante tal manifestacion, por no haberse apersonado ninguno de los demandados, hubo que continuar el pleito en su rebeldía:

Considerando que lo mismo por los documentos que en los autos obran compulsados y de que ya queda hecho referencia, como por lo depuesto por los demandados que prestaron declaracion bajo juramento indecisorio durante el término probatorio, consta probado de un modo indudable que á los demandantes pertenece el dominio directo del foral denominado Pregigueiro y que por él deben percibir la renta anual de cuatro moyos de vino blanco y tinto; así como que la mayor parte de los reconvenidos llevan terrenos á él afecto y están en la obligacion de pagar, como lo vinieron haciendo hasta la fecha á que se extiende la reclamacion:

Considerando que por lo mismo es procedente la demanda en los términos en que aparece propuesta:

Vistas las disposiciones aplicables al caso:

Falla que debia declarar y declara haber lugar á la demanda producida por el Procurador *Alvarez*, en la representacion que comparece y que por lo mismo, y en consecuencia debia de condenar como condena al pago sucesivo y atrasos de la renta que se demanda, solidariamente, á Enrique Carrete, por sí y su mujer, Claudio Diz y *Andrés* Riande, vecinos de Liñariños, Tomasa García, Tomás García, Agustin Paz, Ramon Otero, por sí y su esposa María Paz, Agustin García, por sí y la suya Socorro García, y ésta como madre de Rogelio Diz, Luis Gonzalez, por su mujer Ursula Segade y Joaquin Gonzalez Diz, vecinos de Lajas, *María* Josefa García álias Cambota, de Lalin, Manuela Albitos, de la Groba de Moldes, Vicente Gonzalez, José Lamas álias Forneiro, Bernarda Lamas Cibreiro, María Gonzalez álias Pisco y su hijo Francisco Lamas, como herederos de Benito Lamas, *Antonio* Sorribas, Pascua Gonzalez, viuda de Cárlos Beldron, Rosa Portabales y su hijo José Albitos, y Domingo Portabales, para que dentro de quinto dia satisfagan el importe de los atrasos que resultan en deber, bien á precios de mercado ó en especie; que consientan la inscripcion del foro en el Registro de la propiedad y se presten á realizar nuevo prorateo con elzamiento de cabezalero, sin especial condenacion de costas.

Por esta su sentencia definitivamente juzgando, que se publique en el Boletin oficial de la provincia conforme á lo dispuesto en el art. 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil siempre que todos los demandados no pudiesen ser notificados en persona, lo pronuncia, manda y firma dicho señor de que yo Escribano doy fé.—Manuel *M.* Fidalgo.—Camilo M Ramos.»

Y para que tenga lugar la insercion en el Boletin oficial de la sentencia preinserta, expido la presente que firmo.

Carballino 20 de Octubre de 1879.—Camilo *M. Ramos*.

ANUNCIOS.

ORENSE: IMP. DE JOSÉ M. RAMOS.